

////Plata, 27 de junio de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO: los decretos del Poder Ejecutivo nros. 225 y 226 dictados con fecha 28 de febrero de 2007, por los cuales se designa como titulares de los Juzgados de Garantías nros. 4 y 5 del Departamento Judicial La Plata (conf. Leyes 12.060 y 13.411 respectivamente), a los doctores Marcela Inés Garmendia y Juan Pablo Masi, respectivamente, en función del trámite de las actuaciones de la referencia.

Que por Resolución n° 2890/04 se determinó el inicio de actividades del Juzgado n° 4 (a partir del día 14 de junio de 2004), el que sería subrogado –hasta el nombramiento del magistrado a cargo- por la Dra. Garmendia.

Que en función de ello, los designados elevan a esta Corte una propuesta para el funcionamiento del Juzgado de Garantías n° 5, que considera la subrogación ejercida por la citada magistrado desde el inicio de actividades del n° 4, tendiente a que en las causas tramitadas ante el órgano subrogado, continúe interviniendo la Dra. Garmendia, adoptando a tales fines los recaudos procesales del caso.

Que además, proseguiría con la planta funcional a su cargo y en el espacio que actualmente ocupa, a lo que se aduna -en el Juzgado de Garantías n° 5- la atención de los expedientes de la transición conforme art. 2° del decreto n° 225/07, hasta su finalización.

Que tal propuesta tiende a evitar dilaciones, agilizar la implementación del nuevo órgano y -en definitiva- a la correcta prestación del servicio de justicia.

Que siendo analizada la cuestión por las Subsecretarías pertinentes de esta Corte elaborando informe conjunto y habida cuenta de las facultades que confiere el art. 32 inc.1) de la Ley 5827, se torna necesario dictar el acto administrativo que corresponda, en el marco de los Decretos y propuestas citados.

////

////

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

1º) Fijar como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial La Plata el día **16 de agosto de 2007**, el cual continuará en el lugar físico que actualmente ocupa el Juzgado de Garantías n° 4. Este último se instalará también en el Edificio del Fuero Penal de La Plata con carácter provisorio.

2º) Disponer que –con intervención de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata- la totalidad de las causas del Juzgado de Garantías n° 4, sean radicadas ante el Juzgado n° 5, para lo cual deberán adoptarse los recaudos legales pertinentes. A tales fines la Subsecretaría de Planificación se encuentra autorizada a efectuar las modificaciones necesarias en el Sistema Receptoría Penal.

3º) Consecuentemente el Tribunal de Alzada departamental deberá contemplar al nuevo organismo en el cronograma de turnos para los Juzgados de Garantías (conf. Ac 2840 y Ac. 3299).

4º) Respecto de las causas del Juzgado de Transición n° 2 departamental, serán atendidas por la Dra. Garmendia, conforme lo prevé el art. 2º del Decreto 225/07, hasta su finalización.

5º) A los fines de posibilitar la nueva radicación y traspaso de causas, los magistrados involucrados podrán requerir a este Tribunal la suspensión de los términos procesales en ambos pertinente, en atención al inicio de actividades determinado en el art. 1º.

6º) La Subsecretaría de Personal implementará las acciones necesarias para que la dotación del Juzgado de Garantías n° 4 actual pase a desempeñarse en el Juzgado n° 5. En lo que respecta a la planta funcional del n° 4,

la misma se conformará de acuerdo a las disponibilidades y a las propuestas del magistrado titular.

7º) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la correspondiente comunicación, la Cámara respectiva podrá tomar los juramentos de Ley a los jueces designados. (Ac. 2159).

8º) Por intermedio de la Subsecretaría de Información se adoptarán los recaudos tendientes a la instalación y funcionamiento del equipamiento informático necesario.

9º) Habida cuenta de lo aquí resuelto, póngase en conocimiento de la Jefatura del Ministerio Público el presente decisorio a los fines que estime correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Resolución N°: 1679.

Firmada por los Doctores: Soria, Hitters, Negri, Genoud, Kogan, Pettigiani, de Lazzari, Roncoroni, ante el Dr. Campi.